



RESOLUCIÓN S2. N° 514.

POR LA CUAL SE CALIFICA TÉCNICAMENTE A LA OFERTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310. -----

Asunción, 21 de enero de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 352, de fecha 29 de octubre de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 006 de fecha 15 de enero de 2025, el Dictamen UOC N° 11 de fecha 17 de enero de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y, -----

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. N° 352 de fecha 29 de octubre de 2024, el Consejo de Superintendencia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. -----

En fecha 23 de diciembre de 2024, se ha procedido a la apertura de las ofertas físicas (ofertas técnicas), presentándose a tal efecto las siguientes empresas: -----

N°	OFERENTE
1	SAMUEL BARRETO ORTELLADO
2	ROBERTO ELISEO VERA VIERCI

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 006 de fecha 15 de enero de 2025, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. -----

El Comité de Evaluación de Ofertas, es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación, de conformidad al Artículo 54º de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y al Artículo 31º del Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la referida Ley. -----

Asimismo, entre las tareas de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a al Artículo 29º del Decreto N° 2264/24 se encuentra la de “...elear el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...”. -----

LUIS MARIA BENITEZ FIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria



RESOLUCIÓN S2. N° 514

(Continuación)

Asunción, 21 de enero de 2025.-

...//...

Es importante mencionar, lo establecido en el Artículo 81° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, el cual menciona cuanto sigue: “...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio...”. -----

A su vez, la Unidad Operativa de Contrataciones ha verificado el registro de inhabilitados a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 006/2025, en su parte conclusiva argumenta cuanto sigue: “...En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda calificar técnicamente el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310, por cumplir con el puntaje requerido en el PBC, el oferente detallado a continuación: -----

- a) **CALIFICAR TÉCNICAMENTE** al oferente **ROBERTO ELISEO VERA VIERCI** para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310, por cumplir con el puntaje mínimo requerido, y se **recomienda realizar la apertura del Sobre de la Oferta Económica (Sobre N° 2)**. -----

Por **Dictamen UOC N° 11** de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 006/2025. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el **Ejercicio Fiscal 2025**, de acuerdo al Artículo 44° - Procedimientos Ad Referéndum - de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano”. -----...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 514

(Continuación)

Asunción, 21 de enero de 2025.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: CALIFICAR TÉCNICAMENTE en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos, como así también con el puntaje requerido en la calificación técnica, al oferente detallado a continuación: -----

Nº	OFERENTE	TOTAL DE PUNTAJE
1	ROBERTO ELISEO VERA VIERCI	90

ART. 2º: AUTORIZAR la apertura del sobre de la oferta económica (Sobre N° 2) del oferente calificado, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 87/2024 “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE J. A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 457.310. -----

ART. 3º: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes. -----

ART. 4º: REMITIR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. -----

ART. 5º: ANOTAR, registrar y notificar. -----

LUIS MARIA BENITEZ FIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria